

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN PREMIOS CINE.AR

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con domicilio en Lima 319, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por xxx, DNI xxx, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y, por la otra, el/la ..., DNI/CUIT ..., con domicilio en la calle ..., domicilio electrónico...en adelante "CEDENTE", convienen en formular el presente convenio con la finalidad, cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: Por Resolución INCAA N° XXX se regularon los PREMIOS CINE.AR, que responden a las funciones del Instituto tendientes a ejecutar medidas de fomento para desarrollar y acrecentar la difusión de la cinematografía argentina, al tiempo que es una herramienta que permite nutrir las pantallas del Organismo y programas especiales y coadyuva a generar nuevas audiencias. El Premio se entrega para distinguir la creatividad y calidad de producción audiovisual en cortometrajes que participen en Festivales de Cine de la República Argentina, para contribuir con la difusión de realizaciones audiovisuales y fomentar su desarrollo y brindarles un espacio de visualización, cediendo los derechos de cesión de exhibición el cortometraje, que tendrá un valor económico diferencial, suscribiéndose a tal efecto el presente convenio. El proyecto "XXX", dirección a cargo de XXX, duración XXX, género XXX, ha sido reconocido con un PREMIO CINE.AR en el marco del Festival "XXX".

PRIMERA: La persona CEDENTE manifiesta bajo declaración jurada ser única titular de los derechos de exhibición sobre la obra audiovisual "xxx" ganadora del PREMIO CINE.AR y, en tal carácter, cede a EL INSTITUTO los derechos de emisión y exhibición sin exclusividad, libre de toda obligación, impedimento y limitación, para su exhibición a través de las diferentes pantallas y programas especiales, como por cualquier medio y/o programa y/o sistema actual o futuro de exhibición audiovisual a cargo del Instituto, pudiendo el INCAA extender autorización a favor de la TV Pública y/o canales públicos nacionales y/o

provinciales y/o municipales del territorio de la República Argentina, como a terceras pantallas y espacios de exhibición con los que el Instituto suscriba convenios en el ejercicio de sus funciones, siempre que su transmisión por dichos medios se realice con el logo INCAA, CINE.AR, ESPACIOS INCAA y su emisión sea gratuita. Para la difusión por la plataforma VOD denominada CINE.AR PLAY, la cesión alcanzará el territorio de la República Argentina y el extranjero. Queda excluido de la presente cesión el circuito de exhibición transaccional de video a demanda (TVOD) denominado CINE.AR ESTRENOS.

SEGUNDA: Se establece que el plazo de vigencia de los derechos de exhibición de la obra cedida es de CUARENTA Y OCHO (48) meses, computables a partir de la primera emisión/publicación por alguna de las pantallas detalladas, sin límite de pasadas y sin exclusividad, en el territorio de la República Argentina. Para el supuesto de la Plataforma de Video a Demanda (VOD) del INCAA, denominada CINE.AR PLAY, lo será para territorio argentino como en el extranjero. A partir de la suscripción de la cesión, el INSTITUTO podrá hacer uso del derecho cedido.

TERCERA: La programación, fecha, modalidad y pantallas de exhibición/emisión de la obra será exclusiva potestad y a discreción del Instituto y particularmente de la Gerencia de Exhibición y Audiencias, atendiendo a la disponibilidad y programación de las pantallas.

CUARTA: El INSTITUTO acepta la cesión y hará entrega al CEDENTE de la suma total de pesos XXX (\$XXX) en concepto de PREMIO CINE.AR y se considerará imputado a la adquisición de los derechos de exhibición y emisión en todo su alcance.

QUINTA: La Subgerencia de Exhibición del INSTITUTO ha cotejado el proyecto, e informa que el INCAA no guarda relación jurídica con los derechos de exhibición de la obra cedida.

SEXTA: El material ha sido verificado por el área técnica de contenidos de la Subgerencia de Exhibición, de conformidad con el Protocolo de entrega de master. De resultar necesario, en función de incorporarse nuevas tecnologías en los protocolos de exhibición de cada pantalla/ventana que pueden surgir en el futuro y obliguen a adaptar los formatos de contenido admitidos para cada una, el área técnica podrá solicitar al CEDENTE la actualización del master

entregado, ello a fin que el material entregado no resulte obsoleto ni falto de calidad para su exhibición.

SÉPTIMA: El Instituto de ser necesario, solicitará al CEDENTE el correspondiente Certificado de Calificación de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas (CAEC) para su exhibición conforme a la normativa vigente.

OCTAVA: El nombre y/o ficha técnica perteneciente al proyecto cedido, como así también, el *backstage*, banda sonora, extras, tráiler de la película, nombres e imágenes de los personajes y/o artistas y/o individuos o sociedades que forman parte y/o participaron en la producción y en la realización, asimismo la obra en su totalidad o parcialmente, podrán ser utilizadas por EL INSTITUTO al solo efecto de promocionar las proyecciones de la obra pactada en este convenio a través de las pantallas con las que cuente y/o cualquier otro sistema de otorgamiento gratuito de franjas o bloques de emisión promocionales que el Instituto tenga la facultad de programar, sin que por ello deba abonar a EL CEDENTE suma adicional alguna. De igual modo, EL INSTITUTO podrá convenir con terceros medios, la exhibición parcial y/o total de la obra cuyos derechos se ceden siempre que su transmisión por dichos medios se realice con el logo del INCAA y del canal CINE.AR y ESPACIOS INCAA y su emisión sea gratuita.

NOVENA: El CEDENTE declara que la obra que se entrega al INSTITUTO para su exhibición en las diferentes pantallas, se halla libre de todos gravámenes, restricciones o cualquier impedimento o limitación para su exhibición en los términos del presente convenio, garantizando y exonerando al INSTITUTO respecto de cualquier reclamo relacionado con la titularidad de los derechos, la legitimidad de su título y formato y deslindando al INSTITUTO de cualquier contingencia y/o reclamo de autores, actores, locutores, músicos, intérpretes, compositores, sociedades de gestión, sindicatos y de todo gravamen, restricción, inhibición o cualquier impedimento o limitación para su exhibición por las diversas pantallas. A dichos efectos, el CEDENTE, a su exclusivo costo y cargo, deberá gestionar, en caso de resultar necesarias, las autorizaciones pertinentes ante la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) por la banda sonora y musicalización de la obra, soportando a su exclusivo costo y cargo todos los derechos que deban abonarse por la denominada música de

“inclusión”, en tanto que los derechos por la denominada música “incidental”, es decir, la que se incluye durante el tiempo artístico del programa, serán pagados por la emisora que los propale.

DÉCIMA: El CEDENTE declara no encontrarse afectado por inhibición alguna que le impida celebrar el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este convenio. En caso de continuar las diferencias y/o el incumplimiento, la parte afectada intimará por el plazo de QUINCE (15) días para que se regularice la situación, caso contrario declarará resuelto el convenio. Para todas las divergencias que surjan entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este convenio, acuerdan someterse a los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado del Convenio donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. Serán igualmente válidas las notificaciones y comunicaciones que en ocasión del Convenio realice EL INSITUTO al domicilio electrónico del CEDENTE mediante INCAA en Línea.

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente acuerdo con conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxx de 20xx.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO IV - CONVENIO CESIÓN DE DERECHOS PREMIOS CINE.AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.